



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 30/10/2019**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA CONSERVACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO DE
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

TITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE SU OBJETO

Artículo 1.- Se creó el Consejo Consultivo para la Conservación y Preservación del Patrimonio Cultural Edificado de Tuxtla Gutiérrez, teniendo como objetivos esenciales implementar acciones para mejorar el paisaje y la imagen del Municipio, mediante la búsqueda de soluciones para la protección del patrimonio arquitectónico y cultural de la ciudad; el establecimiento de un catálogo de edificaciones con valor cultural e histórico y el esfuerzo para su preservación, y mantenimiento de dichas edificaciones, así como sus contextos inmediatos, para fortalecer los vínculos entre la ciudadanía y el territorio municipal.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo, es un órgano colegiado de consulta, opinión, dictaminación, vigilancia, colaboración y participación social, que vincule a la sociedad con las acciones a cargo de la administración pública municipal, a efecto de que los ciudadanos aseguren y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos por el Consejo.

CAPITULO II

**DE LA INTEGRACION DEL “CONSEJO CONSULTIVO PARA LA CONSERVACIÓN Y
PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ,
CHIAPAS.”**



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 30/10/2019

Artículo 3.- El Consejo Consultivo para la Conservación y Preservación del Patrimonio Edificado de Tuxtla Gutiérrez, estará integrado por 11 (once) miembros como máximo, de los cuales 3 (tres) serán transitorios y 8 (ocho) permanentes:

I.- Los miembros transitorios serán:

1. Presidente Honorario.
2. Secretario Técnico.
3. Representante de Cabildo.

II.- Los miembros permanentes serán:

1. Presidente Ejecutivo.
2. Secretario Ejecutivo.
3. 1er Vocal. Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano.
4. 2o. Vocal Ciudadano
5. 3er. Vocal: Cronista Municipal
6. 4º. Vocal Ciudadano
7. 5º. Vocal Ciudadano
8. 6º. Vocal Ciudadano
9. 7º Vocal Ciudadano.

Artículo 4.- Para ser miembro del Consejo Consultivo se deberán llenar los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser residente en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez con una antigüedad de cinco años como mínimo; y,
- III. Ser de reconocido prestigio cultural y social.

Artículo 5.- Los miembros del Consejo Consultivo que tienen el carácter de permanente sólo cesarán en sus funciones en los siguientes casos:

- I. Por retiro voluntario;
- II. Por cambiar de domicilio fuera del municipio;
- III. Por ocupar o desempeñar puestos públicos representativos que les impidan emitir opiniones imparciales;
- IV. Por poseer un cargo dentro de algún partido político; y,
- V. Por inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas.



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 30/10/2019**

En caso de existir una vacante los miembros del Consejo serían los únicos facultados para designar a la persona que lo cubre.

Artículo 6.- Los miembros del Consejo Consultivo para la Conservación y Preservación del Patrimonio Edificado de Tuxtla Gutiérrez son:

- I. Presidente Honorario: Presidente Municipal.
- II. Secretario Técnico: Secretario de Desarrollo Urbano Municipal.
- III. Representante de Cabildo: Síndico Municipal.
- IV. Presidente Ejecutivo: Integrante del Colegio de Arquitectos Chiapanecos A.C.
- V. Secretario Ejecutivo: Integrante del Colegio de Arquitectos Chiapanecos A.C.
- VI. 1er Vocal: Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Desarrollo Urbano.
- VII. 2o. Vocal Ciudadano.
- VIII. 3er. Vocal: Cronista Municipal.
- IX. 4º Vocal Ciudadano.
- X. 5º. Vocal Ciudadano.
- XI. 6º Vocal Ciudadano.
- XII. 7º Vocal Ciudadano.

CAPITULO III

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 7.- El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Establecer el alcance y objetivos del programa de trabajo del Consejo;
- II. Coordinar y evaluar la ejecución del programa de trabajo del Consejo;
- III. Establecer los alcances y metas anuales del programa de trabajo del Consejo;
- IV. Realizar el diagnóstico de la situación del Municipio, al momento de su conformación y las acciones que se realizarán para la preservación del patrimonio cultural edificado;
- V. Realizar las acciones necesarias para la recopilación de información y datos, tanto de consulta como de elementos normativos, documentales o académicos, que justifiquen y fundamenten de manera adecuada las



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 30/10/2019**

- acciones del Consejo;
- VI. Determinará, los mecanismos, estrategias, propuestas y acciones a realizar para la preservación del patrimonio cultural edificado;
 - VII. Evaluar la operación de las acciones realizadas por los distintos órganos administrativos del ayuntamiento que se relacionen con la conservación y preservación del patrimonio cultural;
 - VIII. Formular propuestas para que el Ayuntamiento expida, modifique o adicione lineamientos respecto la protección del patrimonio arquitectónico y cultural, así como de la imagen urbana vinculada a la conservación y preservación del patrimonio cultural edificado;
 - IX. Informar anualmente a la sociedad sobre las actividades realizadas y sus resultados, así como el impacto específico logrado por el Consejo Municipal;
 - X. Remover con causa justificada a cualquier miembro del Consejo con el voto de por lo menos, las dos terceras partes de los integrantes del mismo;
 - XI. Evaluar y dar seguimiento a las políticas públicas municipales que se vinculan con la conservación y preservación del Patrimonio Cultural Edificado; y,
 - XII. Las demás necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 8.- Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Consejo Consultivo podrá realizar todo tipo de solicitudes, gestiones, requerimientos y trámites ante el Ayuntamiento y los particulares.

CAPITULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 9.- Corresponde al Presidente Honorario las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Consejo;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo;
- IV. Dirigir los debates y deliberaciones;
- V. Moderar la sesión;
- VI. Guardar el orden y respeto a los miembros del Consejo;



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 30/10/2019

- VII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- VIII. Representar al Consejo;
- IX. Proponer al Consejo los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de acuerdo a la política y legislación vigente; y,
- X. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 10.- Corresponde al Presidente Ejecutivo, las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar y presidir las reuniones del Consejo en ausencia del Presidente Honorario;
- II. Proponer el orden del día en ausencia del Presidente Honorario;
- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo en ausencia del Presidente Honorario;
- IV. Dirigir los debates y deliberaciones en ausencia del Presidente Honorario;
- V. Moderar la sesión en ausencia del Presidente Honorario;
- VI. Guardar el orden y respeto a los miembros del Consejo en ausencia del Presidente Honorario;
- VII. Someter los asuntos a votación y declarar el resultado de la misma;
- VIII. Representar al Consejo y ejecutar sus acuerdos que se lleven a cabo en este Consejo y darle seguimiento;
- IX. Realizar las consultas y coordinar la elaboración de los estudios necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- X. Proponer al Consejo los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de acuerdo a la política y legislación vigente;
- XI. Rendir un informe anual de actividades; y,
- XII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 11.- El Secretario Técnico ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presidir las reuniones del Consejo, cuando así se requiera, en ausencia del Presidente Honorario y Ejecutivo;
- II. Cumplir con los acuerdos y comisiones encomendadas por el Consejo;
- III. Someter a evaluación del Consejo, las actividades relacionadas a la conservación y preservación del Patrimonio Edificado que estén en su función ejecutadas en el marco del programa;
- IV. Apoyar al Presidente Ejecutivo en el desarrollo de la sesión;



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 30/10/2019

- V. Coordinar la Ejecución de los acuerdos establecidos y aprobados en el seno del Consejo;
- VI. Ejecutar los acuerdos establecidos en el seno del Consejo que se relacionen con las atribuciones y facultades a su cargo;
- VII. Presentar las propuestas que considere pertinentes para la mejora del Programa de trabajo del Consejo Municipal; y,
- VIII. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 12.- El Secretario Ejecutivo ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Redactar y someter a la aprobación del Consejo, las actas respectivas y signarlas en su caso;
- II. Llevar el archivo del Consejo, el registro de sus integrantes, y expedir identificaciones a los vocales ciudadanos;
- III. Dar lectura a los documentos que se deban leer en la sesión;
- IV. Entregar los citatorios y convocatorias que expida el Presidente Ejecutivo;
- V. Cumplir con los acuerdos y comisiones encomendadas por el Consejo;
- VI. Someter a evaluación del Consejo, las actividades ejecutadas en el marco del programa de trabajo;
- VII. Dar continuidad y seguimiento a las tareas establecidas por el Consejo en relación a sus funciones y atribuciones;
- VIII. Presentar las propuestas que considere pertinentes para la mejora del Programa de Trabajo; y,
- IX. Las demás que determine el Consejo.

Artículo 13.- Son deberes y atribuciones de los Vocales Ciudadanos y del Representante Ciudadano del Cabildo, las siguientes:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo;
- II. Guardar el orden y respeto a los miembros del Consejo;
- III. Proponer y elaborar los proyectos para fortalecer las acciones del Consejo;
- IV. Participar y cumplir con las encomiendas dadas por el Consejo;
- V. Formular propuestas y sugerencias al Consejo;
- VI. Asistir a los actos y reuniones que por acuerdo del Consejo deban acudir;
- VII. Firmar las actas de las sesiones en que estuvieren presentes; y,
- VIII. Las demás que les señale el Consejo.



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

P.O. 30/10/2019

Artículo 14.- El desempeño de los miembros permanentes es Honorario, por lo que quien lo desempeñe, no percibirá por ese hecho remuneración alguna.

CAPITULO V

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSUTIVO

Artículo 15.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo celebrará una sesión ordinaria mensual y las extraordinarias que sean necesarias.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias serán celebradas en la primera semana del mes; y las extraordinarias cuando sean necesarias.

Artículo 17.- La convocatoria para sesión ordinaria deberá ser formulada por el Presidente Ejecutivo del Consejo; se realizará por escrito o equivalente con una anticipación mínima de tres días hábiles a cada miembro del Consejo. La convocatoria para sesión extraordinaria se realizará en los mismos términos, excepto por su entrega que podrá realizarse el día anterior de la sesión.

Artículo 18.- El Consejo deberá celebrar una reunión anual dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, con el fin de elaborar la memoria, en la que se deberá precisar los resultados alcanzados del Programa de Trabajo del Consejo.

Artículo 19.- Para que las sesiones del Consejo sean válidas, se deberá convocar a todos los miembros y constituirse el quórum legal con la asistencia de por lo menos, la mitad más uno de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Presidente Ejecutivo.

Artículo 20.- Las resoluciones del Consejo se tomarán por la mayoría de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo posee voto de calidad.

Artículo 21.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentra presente el número suficiente de miembros para constituir el quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por media hora. Si transcurrido este plazo no se reúne el número requerido de los miembros, se diferirá la sesión.



**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA
CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
EDIFICADO DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
P.O. 30/10/2019**

Artículo 22.- De cada sesión, se levantará un acta para dejar constancia de las deliberaciones; en ellas, se resumirán las manifestaciones hechas; se precisará la votación y sus resultados, con expresión completa de las decisiones.

TRANSITORIOS

Artículo único.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de conformidad con el Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

De conformidad con el artículo 57 fracción X de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas; promulgo el presente Reglamento del Consejo Consultivo para la Conservación y Preservación del Patrimonio Cultural Edificado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la residencia del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Dado en la sala de sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. **C. Carlos Orsoé Morales Vázquez, Presidente Municipal.- C. Francisco Javier Martínez Zorrilla Rabelo, Secretario General del Ayuntamiento.- Rúbricas.**